



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	053684989001-2019-00183
Proceso	VERBAL-PAGO POR CONSIGNACION-
Demandante	JULIANA ANDREA ESPINOSA VELASQUEZ
Demandado	OVIDIO CASTAÑEDA CALLE
Asunto	NO AUTORIZA DESCONTAR EL PAGO DE COSTAS
A.S.C. N°	2020-00106

En escritos que anteceden la apoderada de la demandante, solicita al Despacho se expida copia autentica de la sentencia que resolvió la presente litis, con constancia de ejecutoria y remitir copia de la misma al Juzgado 17 Civil Municipal de oralidad de la ciudad de Medellín para que obre en el radicado 2019-874.

Igualmente, la apoderada solicita del Despacho se autorice descontar el valor de las costas procesales, de los dineros consignados por la demandante en favor del demandado y que se encuentra en depósitos judiciales.

Para resolver se considera:

En audiencia pública virtual por el aplicativo Microsoft Teams, celebrada el día 22 de septiembre del año en curso, este Despacho proferido sentencia oral que resolvió la litis trabada entre las partes, de dicha diligencia se expidió un acta en la cual se plasmó el resumen del desarrollo de la diligencia.

Teniendo en cuenta que la sentencia fue oral, pero se encuentra grabada en video, no es posible expedir copia autentica de la misma con destino a la apoderada, si se autorizará que por secretaria y a costa de la solicitante se explica copia autentica del acta de la diligencia, con nota de ejecutoria, y copia del video de la diligencia a efectos que la profesional del derecho realice los tramites que en otros procesos requiera.

De otro lado no es posible descontar de los dineros pagados al demandado, por concepto del proceso de pago por consignación, el valor de las costas que se causaron dentro del presente tramite, sin tener autorización del mismo demandado, por ello no se accederá a dicha petición.

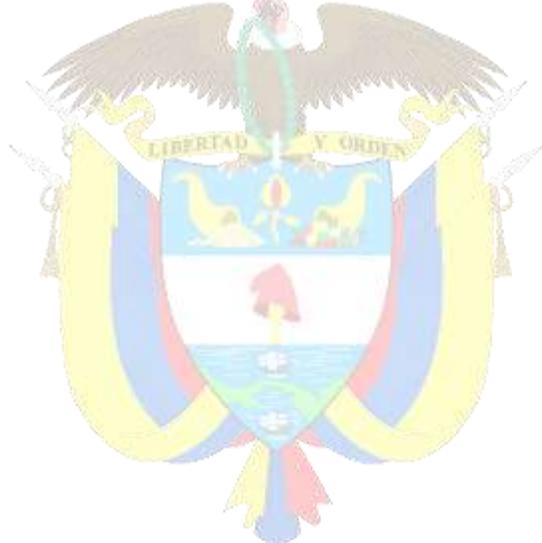
Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

1-NO ACCEDER a las peticiones de la apoderada de la actora dentro del presente proceso, según lo expuesto en la parte motiva, en consecuencia.

2-AUTORIZAR que por secretaria se expida copia autentica del acta de la audiencia realizada el día 22 de septiembre de 2020, con nota de ejecutoria, y copia del video de la misma diligencia a costa de la solicitante.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

LINA MARIA NANCLARES VELEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE JERICO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2b0e17b325683d4e3f7952e707d04fa8a09adf72e8e450a57dd9fde4ac5fa24

Documento generado en 27/10/2020 10:17:48 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia Cra 4ª - Nº 6-12 sector La Terraza piso 2
Email: jmpaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 8523654